



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1

2

3

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MACATAGRAC CONSTRUCCIONES Y  
SERVICIOS CIA. LTDA.**

4

5

6

**QUE CELEBRAN:**

7

**LOS SEÑORES: CRISTOBAL COLON CABEZAS ENRIQUEZ,**

8

**ANDRES MAXIMINO CORDOVA CORDOVA,**

9

**EDUARDO GRANDA CUEVA,**

10

**BENILDO MASACHE CORREA,**

11

**MANUEL VICTOR TADAY GUALLI; Y,**

12

**EMIGDIO EUDALDO ZAPATA MEDRANO**

13

14

**CUANTÍA: USD \$ 400,00**

15

16

**DI 3 COPIAS**

17

18 LP

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la  
20 República del Ecuador, hoy día viernes veintidós de enero del año dos mil diez,  
21 ante mí Doctor Gabriel Cobo Urquiza, Notario Vigésimo Tercero del cantón  
22 Quito, comparecen los señores: **CRISTOBAL COLON CABEZAS ENRIQUEZ,**  
23 de estado civil soltero, domiciliado en el cantón Cuyabeno provincia de  
24 Sucumbíos de paso por ésta ciudad de Quito; **ANDRES MAXIMINO CORDOVA**  
25 **CORDOVA,** de estado civil casado, domiciliado en el cantón Cuyabeno  
26 provincia de Sucumbíos de paso por ésta ciudad de Quito; **EDUARDO**  
27 **GRANDA CUEVA,** de estado civil casado, domiciliado en ésta ciudad de Quito;  
28 **BENILDO MASACHE CORREA,** de estado civil casado, domiciliado en el

1 cantón Cuyabeno provincia de Sucumbíos de paso por ésta ciudad de Quito;  
2 **MANUEL VICTOR TADAY GUALLI**, de estado civil soltero, domiciliado en el  
3 cantón Cuyabeno provincia de Sucumbíos de paso por ésta ciudad de Quito; y,  
4 **EMIGDIO EUDALDO ZAPATA MEDRANO**, de estado civil casado, domiciliado  
5 en el cantón Cuyabeno provincia de Sucumbíos de paso por ésta ciudad de  
6 Quito; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas  
7 de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí agrego  
8 a esta escritura como documentos habilitantes. Los comparecientes son de  
9 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar  
10 y obligarse; y, me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la minuta  
11 que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR**  
12 **NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar  
13 una que contiene la constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada,  
14 contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
15 Comparecen a otorgar la presente escritura pública los señores: CABEZAS  
16 ENRIQUEZ CRISTOBAL COLON, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
17 soltero y domiciliado en el cantón Cuyabeno provincia de Sucumbíos;  
18 CORDOVA CORDOVA ANDRES MAXIMINO, de nacionalidad ecuatoriana, de  
19 estado civil casado y domiciliado en el cantón Cuyabeno provincia de  
20 Sucumbíos; GRANDA CUEVA EDUARDO, de nacionalidad ecuatoriana, de  
21 estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Quito provincia de Pichincha;  
22 MASACHE CORREA BENILDO, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
23 casado y domiciliado en el cantón Cuyabeno provincia de Sucumbíos; TADAY  
24 GUALLI MANUEL VICTOR de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y  
25 domiciliado en el cantón Cuyabeno provincia de Sucumbíos; y, ZAPATA  
26 MEDRANO EMIGDIO EUDALDO de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil  
27 casado y domiciliado en el cantón Cuyabeno provincia de Sucumbíos. Todos  
28 mayores de edad, por sus propios y personales derechos, hábiles y capaces



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 para celebrar este tipo de contratos. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.**

2 **VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen como en efecto lo  
3 hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las  
4 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los  
5 convenios de las partes y las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTOS**  
6 **DE LA COMPAÑÍA. CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD,**  
7 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO**  
8 **PRIMERO: NOMBRE.**- El nombre de la compañía que se constituye es  
9 MACATAGRAC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA.  
10 **ARTÍCULO SEGUNDO: DE LA NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La  
11 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en la  
12 parroquia Tarapoa, cantón Cuyabeno, provincia de Sucumbios, República del  
13 Ecuador y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer  
14 sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o  
15 del exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO TERCERO: DEL OBJETO**  
16 **SOCIAL.**- la compañía tendrá por objeto: a) Trabajos de construcciones tales  
17 como: construcción de vías, puentes, terminales, campamentos, plataformas de  
18 perforación, tanques, ductos, aceras, parques, edificios, escuelas, viviendas,  
19 canchas deportivas, sistemas de combustible, montajes electromecánicos,  
20 estaciones de bombeo, facilidades para petróleos y sus derivados, sistemas de  
21 agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, sistemas de generación,  
22 transmisión y distribución de electricidad, obras para actividades petroleras y  
23 mineras, y la construcción de obras civiles en general. b) La realización de  
24 estudios, diseños de planificación, y fiscalización de obras civiles,  
25 urbanizaciones, edificios, viviendas, caminos, carreteras, canales de riego; c) La  
26 provisión de servicios profesionales y técnicos en las áreas petroleras y  
27 misceláneos, forestal, impacto y manejo ambiental, suelda en general y  
28 montajes, ensamblaje, carpintería, albañilería, plomería, mecánica industrial,

1 mecánica automotriz, mantenimiento total de automotores y equipos pesados a  
 2 diesel. d) La exploración, explotación y comercialización minera de cualquier  
 3 naturaleza. e) comercialización de materiales de construcción f) El comercio  
 4 de importación, exportación, agencias y representaciones relacionados con el  
 5 objeto social. g) La actividad agroindustrial y forestal; y, f) en general, toda  
 6 clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y  
 7 relacionados con el objeto social principal. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-**  
 8 El plazo de duración de la compañía es de treinta (30) años contados a  
 9 partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro  
 10 Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo,  
 11 si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la  
 12 Ley y en este Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE**  
 13 **LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO**  
 14 **QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital  
 15 suscrito de la compañía es de cuatrocientos (400.00) dólares de los  
 16 Estados Unidos de América y se encuentra dividido en cuatrocientas (400)  
 17 participaciones de un (1.00) dólar cada una, y se encuentra pagado en su  
 18 totalidad conforme al siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

19	NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPA- CIONES
20				
21	CRISTOBAL COLON			
22	CABEZAS ENRIQUEZ	USD. 64, 00	USD. 64, 00	16 %
23	ANDRES MAXIMINO CORDOVA C.	USD. 64, 00	USD. 64, 00	16 %
24	EDUARDO GRANDA CUEVA	USD. 80, 00	USD. 80, 00	20%
25	BENILDO MASACHE CORREA	USD. 64, 00	USD. 64, 00	16%
26	VICTOR MANUEL TADAY GUALLI	USD. 64, 00	USD. 64, 00	16%
27	EMIGDIO EUDALDO ZAPATA M.	USD. 64, 00	USD. 64, 00	16 %
28	<b>TOTALES</b>	<b>USD. 400,00</b>	<b>USD. 400, 00</b>	<b>100%</b>



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 El presente pago de capital se realiza mediante aporte en numerario por cada  
2 uno de los Socios a prorrata de su participación que cada uno tiene, las que  
3 estarán representadas por el certificado de cuenta de integración de  
4 capital expedido por el Banco que se acompaña como documento habilitante y  
5 por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y  
6 estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente de la  
7 Compañía. **ARTÍCULO SEXTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.** La Compañía  
8 puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios,  
9 con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la  
10 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el  
11 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en  
12 contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** El aumento de  
13 capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo hará de  
14 la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos,  
15 por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva por  
16 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación  
17 pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCTAVO:**  
18 **DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.** La reducción del capital se regirá por lo  
19 previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones  
20 encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los  
21 socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas con las excepciones d  
22 Ley. **ARTÍCULO NOVENO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.**  
23 compañía entregará a cada Socio el certificado de aportación que  
24 corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderán en libro  
25 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denomina  
26 la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y v  
27 certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fe  
28 escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y númer

1 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia  
2 de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente de la  
3 compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y  
4 participaciones y, para constancia de su recepción se suscribirán los  
5 talonarios. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Al perderse o destruirse un certificado de  
6 aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente, a su costa, la emisión  
7 de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y  
8 número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada  
9 en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: DE LAS**  
10 **TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES.-** Las participaciones en esta  
11 compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el  
12 consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura  
13 pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen  
14 derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas,  
15 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión  
16 de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno  
17 nuevo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las participaciones de los Socios en  
18 esta Compañía son transmisibles por herencia, conforme a Ley. **ARTÍCULO**  
19 **DÉCIMO TERCERO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía  
20 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por  
21 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento (5%)  
de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO TERCERO DE LOS**  
**SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.-**  
**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**  
on obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de  
mpañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la  
a General de Socios, el Gerente y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir  
s aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 tuvieron en la Compañía, en la fecha y en la forma que decida la Junta General  
 2 de Socios; y, d) Las demás que señale este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
 3 **QUINTO: DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LOS SOCIOS.**- Los  
 4 Socios de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)  
 5 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios,  
 6 personalmente o mediante poder a un Socio o extraño, ya se trate de poder  
 7 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el  
 8 poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio  
 9 o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los  
 10 organismos de administración y fiscalización; c) A percibir las utilidades y  
 11 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del  
 12 acervo social, de producirse la liquidación; y, d) Los demás derechos previstos  
 13 en la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LA**  
 14 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.**- La responsabilidad de los Socios de la  
 15 compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus  
 16 aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.  
 17 **CAPÍTULO CUARTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.**  
 18 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: NORMA GENERAL.**- El Gobierno y la  
 19 Administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: la  
 20 Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente. **Sección uno: DE LA**  
 21 **JUNTA GENERAL DE SOCIOS.** **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- La Junta  
 22 General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por  
 23 los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para  
 24 formar quórum. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LAS JUNTAS**  
 25 **GENERALES ORDINARIAS, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSALES.**- Las  
 26 sesiones de Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se  
 27 reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la  
 28 compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de

1 Junta Universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y  
2 en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto,  
3 siempre que esté presente todo el capital social pagado, y los asistentes,  
4 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
5 unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada  
6 y válidamente constituida. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA JUNTA**  
7 **ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.**- La Junta Ordinaria, se reunirán por lo  
8 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
9 ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo  
10 en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias  
11 como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la  
12 convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO**  
13 **VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.**- Las Juntas Generales  
14 ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Gerente de la compañía,  
15 por escrito mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor  
16 circulación del domicilio principal de la compañía con ocho días por lo menos de  
17 anticipación al señalado por cada sesión de Junta. La convocatoria indicará el  
18 lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad  
19 con la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL QUÓRUM DE**  
20 **INSTALACIÓN.**- El quórum para las sesiones de Junta General de Socios, en la  
21 primera convocatoria con la concurrencia de más del 50% del capital social, con  
22 igual salvedad; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de  
23 socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá  
24 continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
25 **TERCERO.**- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del  
26 capital social concurrente a la Junta General. Los votos en blanco y las  
27 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las  
28 resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 Junta General de Socios; g) Designar a los empleados de la compañía  
 2 conjuntamente con el Gerente; y, h) Las demás que le señale la Ley de  
 3 compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía y la Junta General de  
 4 Socios. **Sección Tres: DEL GERENTE.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**  
 5 El Gerente será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos (2)  
 6 años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio  
 7 o no. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: DE LOS DEBERES Y**  
 8 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son deberes y atribuciones del Gerente de  
 9 la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y  
 10 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha  
 11 administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la  
 12 compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las  
 13 actividades de la compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos  
 14 administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y  
 15 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía  
 16 que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente  
 17 y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento  
 18 con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de  
 19 actas y expedientes de cada sesión de junta; j) Manejar las cuentas bancarias  
 20 de la compañía según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de  
 21 Socios un informe, del balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la  
 22 fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días  
 23 siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las  
 24 resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados de la  
 25 compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su  
 26 falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; y,  
 27 n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que  
 28 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía y las que

1 señale la Junta General de Socios. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA**  
2 **FISCALIZACIÓN ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta General de  
3 Socios podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona  
4 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta  
5 materia en cualquier tiempo. En lo que se refiere a Auditoría Externa se estará a  
6 lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**  
7 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** La compañía habrá de  
8 disolverse por las causales enumeradas en la Ley de Compañías y de  
9 conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de este cuerpo  
10 legal. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** En todos los casos de liquidación, el  
11 Gerente salvo disposición contraria de la Junta General de Socios, que  
12 acordara la disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y  
13 sometiénose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y las del  
14 Código de Comercio vigente y la Ley de Compañías, que desde luego y  
15 primarán sobre aquellas, la Junta General de Socios, también nombrará un  
16 liquidador suplente. **CAPÍTULO SÉPTIMO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:**  
17 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** En todo cuanto estuviere en el presente  
18 Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de  
19 Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
20 **SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio anual de la sociedad se  
21 contará del primero de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre de cada año.  
22 **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES:** El capital con que se constituye la  
23 compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: **a)** el  
24 señor CABEZAS ENRIQUEZ CRISTOBAL COLON, suscribe sesenta y cuatro  
25 (64) participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de  
26 sesenta y cuatro (64,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; **b)** el  
27 señor CORDOVA CORDOVA ANDRES MAXIMINO suscribe sesenta y cuatro  
28 (64) participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1 sesenta y cuatro (64,00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica; c) el  
 2 señor GRANDA CUEVA EDUARDO suscribe ochenta (80) participaciones de  
 3 un dólar cada una, paga en numerario la suma de ochenta (80,00) dólares de  
 4 los Estados Unidos de Norteamérica; d) el señor MASACHE CORREA  
 5 BENILDO suscribe sesenta y cuatro (64) participaciones de un dólar cada una,  
 6 paga en numerario la suma de sesenta y cuatro (64,00) dólares de los Estados  
 7 Unidos de Norteamérica; e) el señor TADAY GUALLI MANUEL VICTOR  
 8 suscribe sesenta y cuatro (64) participaciones de un dólar cada una, paga en  
 9 numerario la suma de sesenta y cuatro (64,00) dólares de los Estados Unidos  
 10 de Norteamérica; y, f) el señor ZAPATA MEDRANO EMIGDIO EUDALDO  
 11 suscribe sesenta y cuatro (64) participaciones de un dólar cada una, paga en  
 12 numerario la suma de sesenta y cuatro (64,00) dólares de los Estados Unidos  
 13 de Norteamérica. El pago del cien por ciento del capital suscrito consta de la  
 14 papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital abierta a nombre la  
 15 compañía en el Banco, misma que se agrega a esta escritura como documento  
 16 habilitante. **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE**  
 17 **ADMINISTRADORES.**- Para los periodos señalados en los artículos VIGÉSIMO  
 18 NOVENO Y TRIGÉSIMO PRIMERO del Presente Estatuto, los socios  
 19 fundadores de la compañía nombran por unanimidad al Señor Benildo Masache  
 20 Correa, como PRESIDENTE y al Señor Eduardo Granda Cueva como  
 21 GERENTE de la Compañía MACATAGRAC CONSTRUCCIONES Y  
 22 SERVICIOS COMPAÑÍA LIMITADA DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los  
 23 contratantes acuerdan autorizar al doctor Vicente Reátegui Jiménez, para que  
 24 gestione la aprobación e inscripción de la presente escritura, inclusive proceda  
 25 con la obtención del Registro Único de Contribuyente. Usted Señor Notario se  
 26 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y  
 27 eficacia de esta escritura. Firmado) Doctor Víctor Reátegui Jiménez.  
 28 ABOGADO. Matrícula: nueve mil quinientos cuarenta y tres del Colegio de

1 Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que  
2 queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; para su otorgamiento  
3 se observaron los preceptos y mandatos legales del caso; y, leída que les fue a  
4 los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido  
5 y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo  
6 lo cual doy fe.-

7

8

9

10

11

1 f) CRISTOBAL COLON CABEZAS ENRIQUEZ ✓  
12 C.C. 210008837-2 C.V. 195-1

13

14

15

16

17

2 f) ANDRES MAXIMINO CORDOVA CORDOVA ✓  
18 C.C. 170280653-4 C.V. 700-1

19

20

21

22

3 f) EDUARDO GRANDA CUEVA ✓  
23 C.C. 210008765-5 C.V. 84-3

24

25

26

27

H f) BENILDO MASACHE CORREA ✓  
28 C.C. 170870373-9 C.V. 196-4



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Manuel Taday*



f) MANUEL VICTOR TADAY GUALLI

C.C. 210005611-4

C.V. 175-7

*Emigdio Eudaldo Zapata Medrano*

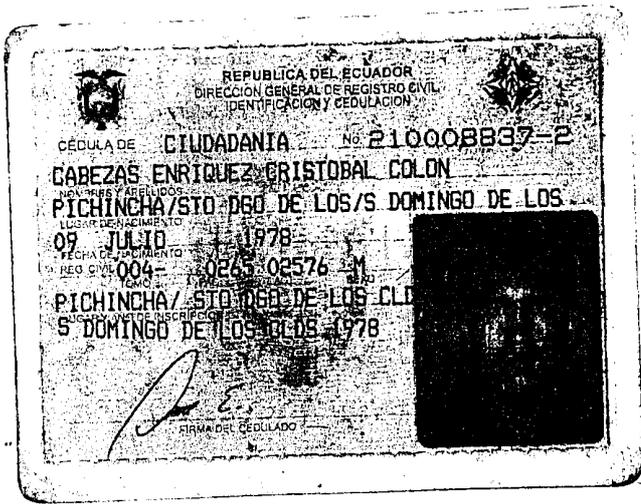


f) EMIGDIO EUDALDO ZAPATA MEDRANO

C.C. 020107688-2

C.V. 225-8

*Gabriel Cobo Urquiza*  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



*Handwritten signature: Laura Fabiola Enriquez*

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2336 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art. 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

22 ENE 2010

**Dr. Gabriel Cobo U**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y EDUCACION

CECULA DE CIUDADANIA No 110280653-4

CORDOVA CORDOVA ANDRES MAXIMINO  
LOJA/PALTAS/ORIANGA

08 JULIO 1968

FECHA DE EMISION 002-Y 0047 00047 M

LOJA/PALTAS  
ORIANGA 1968

*[Signature]*  
FIRMA DEL CENSADO



NOTARIA VIGESIMA TERCERA

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO GLORIA MARCELA TAMAYO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MONFILIO CORDOVA

LIDIA CORDOVA

LAGO ABRIO 18/08/2006

18/08/2018

REN 0097010

Som



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2009

100-0001 NUMERO 1102806534

CORDOVA CORDOVA ANDRES MAXIMINO

SUCUMBIOS PROVINCIA CUYABENO CANTON  
AGUAS NEGRAS PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



*[Handwritten signature]*

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que ampara el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 22 ENE 2010

*[Signature]*  
**Dr. Gabriel Cobo U,**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 210008765-5

GRANDA CUEVA EDUARDO

LOJA/BUTEANGA/QUITANGA /LA PAZ/

18 de SEPTIEMBRE 1978

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0103 00133 5 M

LOJA/QUITANGA/QUITANGA /LA PAZ/ 1978




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133313222

CASADO RUTH A GRANDA ROMERO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

ROBERTO GRANDA SANTIN

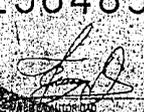
MARIETA CUEVA GAONA

QUITO QUITO 23/07/2009

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 23/07/2021

FECHA DE RADICACION

FORMA REN 1564894




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES EE

084-0003 2100087655

NOMERO Cedula

GRANDA CUEVA EDUARDO

SUCUMBIOS LAGO AGRIO  
PROVINCIA CANTON  
PACAYACU PACAYACU  
PARROQUIA ZONA




*M. C. C. / 170*

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial: CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 22 ENE 2010

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



CIUDADANIA 1708703739-7  
 MASACHE CORREA BENILDO  
 LOJA/CALVAS/COLAIZACA  
 29 SEPTIEMBRE 1967  
 002-1 0081 00131 M  
 LOJA/ CALVAS  
 COLAIZACA 1967




ECUADOR VOTARIA V434404244  
 CASADO MARIA CATALINA IMACELA T  
 PRIMARIA GC  
 AMADO MA  
 FIEDAD CORREA  
 LAGO AGRIU 14/08/2002  
 14/08/2014  
 REN 0007572  
 Scm  
 PULGAR DERECHO

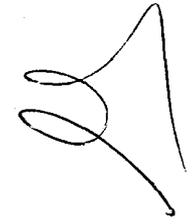


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

196-0004 NUMERO  
 MASACHE CORREA BENILDO  
 1708703739 CEDULA

SUCUMBIOS PROVINCIA  
 TARAPUA PARROQUIA  
 CUYABENO CANTON  
 TARAPUA PARROQUIA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



22/1/2010  


**RAZON:** De conformidad con la facultad prev. sta en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a

22 ENE 2010

**Dr. Gabriel Cobo U.**  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 210005611-4

CEDULA DE TADAY GUALLI MANUEL VICTOR

ESMERALDAS/QUININDE/ROSA ZARATE

26 OCTUBRE 1975

FIG. 009 0198 01132 M

ESMERALDAS/QUININDE

ROSA ZARATE 1975

MANUEL GUALLI

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2343V324E

SOLTERO

PRIMARIA OBRERO

FRANCISCO TADAY SELA

ROSARIO GUALLI

ABUABRIB MADRE 22/01/2003

22/01/2015

REN 0021569

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2010

175-0007 2100056114

TADAY GUALLI MANUEL VICTOR

SUCUMBOS CUYABENO  
PROVINCIA CANTON  
TARAOA TARAOA  
PARROQUIA

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a

22 ENE 2010

Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



Handwritten signature and date: 22/1/2010

NOTARIA VIGESIMA TERCERA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 020107688-2

ZAPATA MEDRANO EMIGDIO EUDALDO  
CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA

01 SEPTIEMBRE 1967

FECHA DE NACIMIENTO 0038 00038 M  
REG. CIVIL CHIMBORAZO/COLTA SEXO

CANTON DE INSCRIPCION 1967




FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO MARIA ROSARIO ESPANA

SECUNDARIA

ELOY ALCIDES ZAPATA BAIBOR

ROSARIO MARCELINA MEDRANO M

LAGO AGRILO 28/03/2006

28/03/2018

REN 0090726



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES

225-0008 0201076882

NÚMERO CEDULA

ZAPATA MEDRANO EMIGDIO EUDALDO

SUCUMBIOS CUYABENO  
PROVINCIA CANTON  
TARAPOA TARAPOA  
PARROQUIA ZONA



PRESIDENTE DE LA

020/1/22/10

**RAZON:** De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2386 publicada en el Registro Oficial 504 del 12 de Abril de 1978. Que amplio el Art 18 de la ley Notarial. CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió.

Quito, a 22 ENE 2010

Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7280253  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**SEÑOR:** REATEGUI JIMENEZ ANGEL VICENTE  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 05/01/2010 10:20:08 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- MACATAGRAC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/02/2010**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



## CERTIFICADO DE DEPÓSITO INTEGRACION DE CAPITAL

### A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobantes No SB-0076 de 21 de enero de 2010 el señor Eduardo Granda Cueva, consigna, en este banco un depósito de USD. 400.00 (CUATROCIENTOS dólares 00/100 de los EE.UU.) para INTEGRACION DE CAPITAL de la Compañía MACATAGRAC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA., hasta la respectiva Autorización de la Superintendencia de Compañías. Dicho depósito se efectuó a nombre de los socios de acuerdo al siguiente detalle.

SOCIO	CAPITAL
Cristóbal Colón Cabezas Enriquez	\$ 64.00
Andres Máximo Córdova Córdova	\$ 64.00
Eduardo Granda Cueva	\$ 80.00
Benildo Masache Correa	\$ 64.00
Victor Manuel Taday Gualli	\$ 64.00
Emigdio Eudaldo Zapata Medrano	\$ 64.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 400.00</b>

Quito, 21 de enero de 2010

Atentamente,

ING. VICTOR H. VALCER  
BNF SUBGERENTE ZONAL QUITO

*Victor Hugo Valencia*  
Ing. Victor Hugo Valencia  
SUBGERENTE ZONAL QUITO  
MBR

Nota: No será valido este documento si hay indicio de alteración.

Se otorgó ante mí, y en fe de lo cual condeño esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, veinticinco de enero del dos mil diez.-



**DR. GABRIEL COBO U**  
**NOTARIO VIGESIMO TERCERO**

*[Handwritten signature]*  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



*[Handwritten mark]*



DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ZON.- Con esta fecha tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MACATAGRAC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA., celebrada ante mí el 22 de enero de 2010, lo referente a la aprobación de la misma, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000750 de la Superintendencia de Compañías, de fecha 27 de Febrero de 2010, suscrita por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada.-  
Quito a, dieciocho de marzo de dos mil diez.-

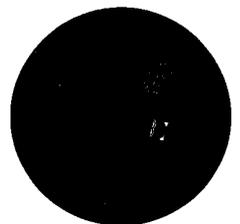


DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGESIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

V 3311228



LP

# REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN "CUYABENO"

## INSCRIPCIÓN

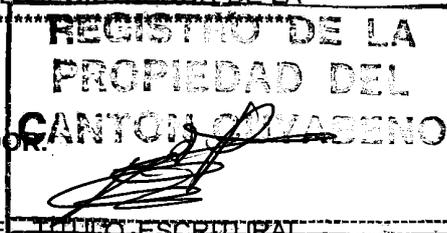
- Del Título escritural constitutivo y de la Resolución aprobatoria emitida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

\*\*\*\*\*

PROVINCIA DE SUCUMBIOS. CANTÓN CUYABENO. PARROQUIA TARAPOA. MARTES 7 DE ABRIL DEL 2010. EN ESTE DESPACHO REGISTRAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CUYABENO **SE PROCEDE A:**

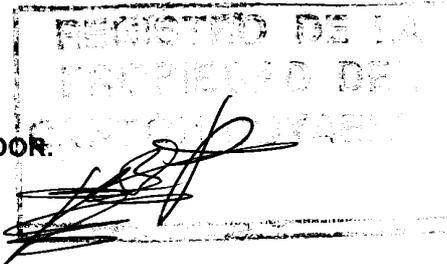
- 1) **INSCRIBIR:** EL TÍTULO QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MACATAGRAC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA. ACTO REALIZADO EN LA NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 22 DE ENERO DEL 2010 COMPARECEN: CABEZAS ENRIQUEZ CRISTOBAL COLON CC Nro. 2100088372, CORDOVA CORDOVA ANDRES MAXIMINO CC Nro. 1102806534, GRANDA CUEVA EDUARDO CC Nro. 2100087655, MASACHE CORREA BENILDO CC Nro. 1708703739, TADAY GUALLI MANUEL VICTOR CC Nro. 2100056114 Y ZAPATA MEDRANO EMIGDIO EUDALDO CC Nro. 0201076882. **DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:** PARROQUIA TARAPOA. CANTÓN CUYABENO. PROVINCIA DE SUCUMBIOS. **CAPITAL DE LA COMPAÑÍA:** 400,00 USD. **DURACIÓN:** 30 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTA INSCRIPCIÓN.
- 2) **INSCRIBIR:** LA RESOLUCIÓN Nro. SC.IJ.DJC.Q.10.000750 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO EL 27 DE FEBRERO DEL 2010 ACTO POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MACATAGRAC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA. Y SE DISPONE LAS INSCRIPCIONES RESPECTIVAS.
- 3) **LOS ACTOS DETALLADOS SE INSCRIBEN EN EL ARCHIVO DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUYABENO ASÍ: FECHA:** MARTES 7 DE ABRIL DEL 2010. **NUMERACIÓN EN EL LIBRO REPERTORIO:** 932. **NUMERACIÓN ORDEN GENERAL DE COMPAÑÍAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:** 09 EN SECUENCIA Y LA Nro. 1 DEL AÑO 2010. **NÚMERO DE RESOLUCIÓN INSCRITA:** 5 ORDEN GENERAL. TOMO I. HASTA AQUÍ LO QUE ME COMPETE. AB. MARCO ESPINOZA PEÑAFIEL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN CUYABENO (I).

SELLO DE LA OFICINA Y FIRMA DEL REGISTRADOR.



RAZÓN: SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO ESCRITURAL CONSTITUTIVO DE LA COMPAÑÍA MACATAGRAC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA LTDA. ASÍ COMO A LA RESOLUCIÓN Nro. SC.IJ.DJC.Q.10.000750 EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL ECUADOR. CANTÓN CUYABENO. PARROQUIA TARAPOA A LOS 7 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL 2010. AB. MARCO ESPINOZA PEÑAFIEL. REGISTRADOR.

SELLO DE LA OFICINA Y FIRMA DEL REGISTRADOR.





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.10.000750**



**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de Enero de 2010**, que contienen la constitución de la compañía **MACATAGRAC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**.

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.10.519 de 26 de Febrero de 2010, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-IAF-RRHH-Q-2009-042-B de 1 de julio de 2009;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **MACATAGRAC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Febrero de 2010

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**

Exp. Reserva 7288414  
Nro. Trámite 1.2010.433  
RJL/

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

010963

Quito,

19 MAY 2010.

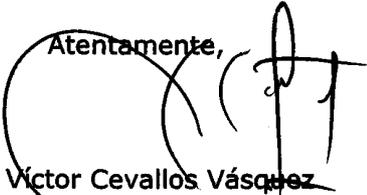
Señores  
BANCO NACIONAL DE FOMENTO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MACATAGRAC CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL